

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 304 de 2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Emilio Moreno Rodríguez, doña María Dolores Galán Fernández, don Jesús García de Blas Martín, don Rafael Rodríguez Gómez, don Angel Luis Martín López y don Carlos Henao Sánchez, contra la empresa Julián Martín Martín, Esperanza Gómez Martín y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 141 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente como estimo la demanda formulada por don Jesús García de Blas Martín, don Carlos Henao Sánchez, don Emilio Moreno Rodríguez, don Angel Luis Martín López, don Rafael Rodríguez Gómez y doña María Dolores Galán Fernández, frente a la herencia yacente de don Julián Martín Martín y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Julián Martín Martín a abonar a los actores las siguientes cantidades:

- 1) A favor de don Jesús García de Blas Martín, 1.459,92 euros.
- 2) A favor de don Carlos Henao Sánchez, 1.448,74 euros.
- 3) A favor de don Emilio Moreno Rodríguez, 1.448,74 euros.
- 4) A favor de don Angel Luis Martín López, 1.459,92 euros.
- 5) A favor de don Rafael Rodríguez Gómez, 2.079,95 euros.
- 6) A favor de doña María Dolores Galán Fernández, 723,86 euros.

Cantidades que habrán de ser incrementadas con el 10 por 100 anual desde su devengo.

Y debo absolver y absuelvo a doña Esperanza Gómez Martín de las pretensiones ejercitadas en su contra.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoselos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a herencia yacente de don Julián Martín Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 9 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—
El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-3225